

cimiento oral y escrito del idioma oficial propio de aquellas Comunidades Autónomas en que exista el mismo, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 a 114 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso ordinario ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, desde la notificación, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de solicitantes a los que se ha reconocido este mérito, que son los siguientes:

Apellidos y nombre	Idioma
Aixandri Tarre, Roser	Catalán.
Artero Mora, Juan Carlos	Valenciano y catalán.
Bellés Centelles, María Dolores	Valenciano y catalán.
Gutiérrez Rodríguez-Moldes, Antonio Juan	Gallego.
Martínez Ribera, Jorge (alumno E. J.)	Valenciano.
Oliver Koppen, Gabriel Agustín	Catalán.
Uría Martínez, Joan Francesc	Catalán.

Segundo.—Aprobar las propuestas de la Comisión de calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por Jueces y Magistrados en las que interesan que se les reconozca los méritos preferentes del conocimiento oral y escrito del idioma oficial y del Derecho Civil Especial o Foral propios de aquellas Comunidades Autónomas que gozan de tal idioma y Derecho, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 a 114 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 y 111.4 del Reglamento antes citado notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso ordinario ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, desde la notificación, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de solicitantes que seguidamente se expresa, a los cuales se ha reconocido exclusivamente el mérito del idioma oficial propio de la correspondiente Comunidad Autónoma:

Apellidos y nombre	Idioma
Aragó Gassiot, Matilde	Catalán.
Cruz Moratones, Carles	Catalán.
González González, María José	Catalán.
Guindulain Oliveras, Elena	Catalán.

Madrid, 9 de diciembre de 1998.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

DELGADO BARRIO

MINISTERIO

DE ASUNTOS EXTERIORES

29559

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se convocan las becas en España para Profesores norteamericanos de origen hispano de Enseñanzas Primaria y Secundaria, que impartan sus clases en los Estados Unidos, durante el mes de julio de 1999.

La Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, de conformidad con el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciem-

bre, con el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria y con su programación para el desarrollo de la lengua, cultura y civilización españolas en el extranjero, convoca becas para Profesores norteamericanos de origen hispano, que impartan sus clases en los Estados Unidos, para asistir, del 1 al 30 de julio de 1999, a los siguientes cursos organizados por el Centro de Estudios Norteamericano de la Universidad de Alcalá:

- Curso general para Profesores hispanos de Norteamérica (25 becas).
- Curso de Especialización para Profesores hispanos de Norteamérica (15 becas).

Los cursos tendrán lugar en la Universidad de Alcalá, en Alcalá de Henares, y en la Casa de América, Museo del Prado y Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en Madrid.

Las becas estarán dotadas, con cargo al crédito presupuestario 12.03.134-B 491 de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, correspondiente al ejercicio económico 1999, con alojamiento y manutención en las residencias universitarias de la Universidad de Alcalá y seguro médico, no farmacéutico, durante el período de las mismas. El coste máximo previsto para ambos conceptos será de 3.160.000 pesetas y 110.000 pesetas, respectivamente. Esta dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que pudiesen corresponderle, según la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Requisitos de admisión.—Para el curso general: Residir en cualquiera de los Estados de Estados Unidos, ser hispano o que parte de su herencia cultural sea hispana, estar en posesión de un título universitario, disponer de un certificado vigente de Profesor y tener fluidez en español. Para el curso de especialización: Además de los indicados para el curso general, haber completado satisfactoriamente el curso general y presentar una propuesta de trabajo de investigación a realizar durante el curso en una de las tres asignaturas teóricas que se ofrecen.

Presentación de candidaturas.—Se presentarán en la Oficina Cultural de la Embajada de España en Washington, 2375 Pennsylvania, Av., N.W. 6.ª floor, Washington D.C. 20037, teléfono (202) 728 23 34, fax (202) 728 23 12, finalizando el plazo el día 7 de marzo de 1999.

Documentación:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado por el interesado (se obtiene en la Oficina Cultural de la Embajada de España en Washington o en el Centro de Estudios Norteamericanos de la Universidad de Alcalá).
- b) Fotocopia del pasaporte o acreditación de nacionalidad.
- c) Currículum vitae.
- d) Certificado de estudios con especificación de calificaciones obtenidas.
- e) Constancia del título universitario, debidamente traducido al español y legalizado (con la apostilla de la Haya o por legalización diplomática).
- f) Constancia de ser Profesor en ejercicio de la profesión.
- g) Carta del Director del Centro docente en el que trabaje el candidato enviada, en sobre cerrado, a la Oficina Cultural de la Embajada de España en Washington.
- h) Carta en español del solicitante explicando su experiencia profesional y los motivos por los que desea acceder a la beca y haciendo constar que no se ha beneficiado anteriormente de esta misma beca.
- i) Para el curso de especialización, propuesta específica de trabajo de investigación.

Selección.—Una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, los Servicios Culturales de la Embajada de España en Washington enviarán a la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas la lista de solicitantes de beca para los dos cursos y los expedientes de todos ellos. La selección será efectuada por una comisión bipartita formada por dos miembros de la citada Dirección General, en representación de la Administración General del Estado, y dos miembros del Centro de Estudios Norteamericanos, a propuesta del Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá y en representación de la misma. En el proceso de selección se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

Experiencia docente en enseñanzas primaria y secundaria con alumnos hispanos.

Repercusión que la asistencia a este curso pueda tener en la actividad futura del solicitante y, en el caso de los aspirantes al curso de especialización, la propuesta específica del trabajo de investigación presentada por el candidato.

Información confidencial que, sobre el candidato, aporte el Director de su centro de trabajo.

La lista de candidatos seleccionados se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguien-

te a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva de becarios ante la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en la Ley Reguladora de esa Jurisdicción. El plazo de resolución del procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6.3.b) del Real Decreto 2225/1993.

Incompatibilidades.—Durante su período de vigencia, estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas para el mismo fin por organismos públicos o privados nacionales o extranjeros.

Obligaciones de los becarios.—Los becarios habrán de realizar la actividad objeto de la beca, que será justificada mediante certificado del centro de estudios en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización de los cursos, estando obligados al reintegro de la cantidad recibida e interés, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, conforme el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y al texto refundido de la Ley General Presupuestaria de 23 de diciembre de 1988, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, en caso de no realización de la actividad becada, obtención de la beca sin reunir las condiciones requeridas u obtención concurrente de otras subvenciones incompatibles. Asimismo, quedan obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el órgano concedente de las becas y por el Tribunal de Cuentas y demás órganos competentes del Estado y a comunicar a la Secretaría de Estados para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica cuantas ayudas y subvenciones obtengan para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes Públicos o privados nacionales o extranjeros.

Norma supletoria.—Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Resolución, se aplicará, con carácter supletorio, lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en los artículos 81 y siguientes del texto refundido de la Ley General Presupuestaria de 23 de diciembre de 1988, aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988.

Madrid, 27 de noviembre de 1998.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1998), el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Antonio Núñez García-Saúco.

29560 *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se corrigen errores en la de 5 de agosto de 1998, por la que se convocaban becas de estudio en España para ciudadanos extranjeros durante el verano de 1999 y curso académico 1999-2000.*

Por haber sido advertida una omisión en la Resolución de esta Secretaría de Estado de 5 de agosto de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 27, por la que se convocaban becas de estudio en España para ciudadanos extranjeros durante el verano de 1999 y curso académico 1999-2000, procede efectuar la siguiente corrección:

En la lista de países y becas referenciados en el anexo, apartado 1, deberá figurar Eslovenia, con dos becas (dieciocho mensualidades) para el curso académico 1999-2000 y dos becas (dos mensualidades) para el verano de 1999.

Madrid, 1 de diciembre de 1998.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 23 de mayo de 1998), el Director general, Antonio Núñez García-Saúco.

MINISTERIO DE JUSTICIA

29561 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se procede a la publicación de la Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia, a través del Instituto de Toxicología, para la realización de las analíticas necesarias en el control del uso de venenos y plaguicidas perjudiciales para la fauna.*

Habiéndose suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia, a través del Instituto de Toxicología, una Addenda al Convenio de colaboración para la realización de

las analíticas necesarias en el control del uso de venenos y plaguicidas perjudiciales para la fauna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, he resuelto proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda, que, a tal efecto, figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de diciembre de 1998.—El Secretario de Estado, José Luis González Montes.

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE TOXICOLOGÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ANALÍTICAS NECESARIAS EN EL CONTROL DEL USO DE VENENOS Y PLAGUICIDAS PERJUDICIALES PARA LA FAUNA

En Sevilla, a 9 de noviembre de 1998.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don José Luis González Montes, Secretario de Estado de Justicia, por delegación de firma de la excelentísima señora Ministra de Justicia (Orden de 22 de septiembre de 1998), quien ostenta la competencia en virtud del artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y

El excelentísimo señor don José Luis Blanco Romero, Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir la presente Addenda en la representación que intervienen y

EXPONEN

Primero.—Que el 18 de noviembre de 1996 la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia suscribieron un Convenio de colaboración, para la realización de las analíticas necesarias en el control del uso de venenos y plaguicidas perjudiciales para la fauna, a través del Instituto de Toxicología, con el objeto de mejorar los conocimientos y el control de la incidencia en el medio natural andaluz de productos tóxicos perjudiciales para la fauna.

Segundo.—Que en los últimos meses ha aumentado considerablemente el número de muestras remitidas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente al Instituto de Toxicología para su análisis, dados los episodios de envenenamientos producidos en diversas sierras andaluzas. Siendo necesario aumentar el presupuesto previsto en el Convenio, al objeto de poder completar las analíticas que se precisen a lo largo del presente año de 1998.

Que por lo anteriormente expuesto es voluntad de ambas partes suscribir la presente Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia, a través del Instituto de Toxicología, para la realización de las analíticas necesarias en el control del uso de venenos y plaguicidas perjudiciales para la fauna, por lo que

ACUERDAN

Primero.—La contribución económica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para el desarrollo de los trabajos contemplados en el Convenio de colaboración se incrementa en 5.000.000 de pesetas para 1998, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.20.00.17.00.629.00.43C.0.1996, proyecto presupuestario 1995000625. Siendo, por tanto, la aportación total de la Consejería de Medio Ambiente al Convenio de 7.500.000 pesetas.

Segundo.—De acuerdo con lo estipulado en el punto anterior y lo facturado hasta la fecha por el Instituto de Toxicología, el presupuesto disponible asciende a 5.000.050 pesetas, siendo la forma de pago la que a continuación se expresa:

2.500.000 pesetas antes del 30 de noviembre de 1998, previa presentación de los informes correspondientes a las analíticas efectuadas.

2.500.050 pesetas antes del 30 de diciembre de 1998, previa presentación de los informes correspondientes a las analíticas efectuadas desde el pago anterior.